

LUIS ALFONSO ORTIZ BILBAO,  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

En ejercicio de sus atribuciones legales; y,

VISTA la escritura pública otorgada en la ciudad de Machala el 27 de Marzo de 1962, ante el Notario Público - Primero del Cantón señor Carlos Armando Palacios Guerrero, por los señores: Esteban Quirola Figueroa, Manuel Encalada Zuñiga, Augusto Minuche Garrido, Víctor Manuel Serrano Murillo, Alejandro Castro Benítez, Dr. José Ugarte Vega y Marcel Laniado de Wind, en su calidad de promotores, de la que aparece la constitución de la Sociedad Anónima denominada "Banco de Machala" y que contiene las estipulaciones determinadas en el Art. 36 de la Ley General de Bancos, promotores que solicitan la respectiva autorización legal para el establecimiento y funcionamiento del mencionado Banco; y,

CONSIDERANDO :

Que la referida escritura-solicitud fue "Aceptada para Estudio" con fecha 16 de Abril pasado, por encontrarse la arreglada a la Ley, y por reunir las condiciones previstas en el Art. 36 de la Ley General de Bancos;

Que en las ediciones correspondientes a los días 26 de Abril, 3 y 10 de Mayo de 1962 del Diario "El Universo" - de la ciudad de Guayaquil, se ha publicado el resumen de la escritura de constitución del Banco de Machala de acuerdo a lo prescrito en el Art. 38 de la Ley General de Bancos;

Que los promotores presentaron a este Despacho la escritura pública otorgada en la ciudad de Machala el 5 de Junio de 1962, ante el Notario Público Primero del Cantón señor Carlos Armando Palacios Guerrero, en la que se establece que se halla pagado el 50% del Capital Social del Banco de Machala y se precisa el texto de sus Estatutos Sociales;

Que el Excmo. Señor Presidente Constitucional de la República, mediante comunicación del 14 de Junio del presente año, ha otorgado la anuencia legal de que trata el Art. 41 de la Ley invocada;

Que el establecimiento de un Banco privado en la ciudad de Machala contribuirá en gran medida al desarrollo económico de ese rico sector fronterizo, el cual tiene ya, dentro del volumen nacional, un elevado nivel de producción, sobre todo exportable; y,

Que su funcionamiento beneficiará a los intereses públicos;

RESUELVE :

Art. 1°.- APROBAR el establecimiento y funcionamiento de la Sociedad Anónima denominada "Banco de Machala", de acuerdo a las estipulaciones que constan de las escrituras públicas otorgadas en Machala el 27 de Marzo y el 5 de Junio de 1962.

El Banco de Machala tendrá su domicilio principal en la ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro; su Capital Social será de cinco millones de sucres, divididos en cincuenta mil acciones nominativas de cien sucres cada una; funcionará con la Sección Comercial a la que se asigna la totalidad del Capital del Banco; podrá establecer las demás Secciones previstas en la Ley, así como Sucursales y Agencias, previo el cumplimiento de las formalidades legales concernientes, y tendrá como plazo de duración hasta el 30 de Junio de 1980.

Art. 2°.- APROBAR los Estatutos del Banco de Machala de acuerdo a los términos de la escritura de constitución de 27 de Marzo de 1962 y de la declaración relacionada con la constitución del mismo, que consta de la escritura otorgada el 5 de Junio de 1962, ya mencionadas.

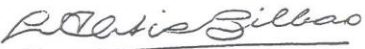
Art. 3°.- DISPONER que el Banco de Machala cumpla con lo dispuesto en el Art. 341 del Código de Comercio - en lo referente a la publicación e inscripción en el Registro Mercantil de las escrituras citadas en el Artículo precedente, enviando a este Despacho las respectivas constancias, y que obtenga la Matrícula de Comercio correspondiente.

Art. 4°.- CONFERIR el certificado de autorización, en la forma y para los efectos determinados en el Art. 43 de la Ley General de Bancos, una vez que se hayan cumplido -- las formalidades antes indicadas.

Art. 5°.- EXIGIR que el Banco, antes de iniciar sus operaciones, presente a la Superintendencia de Bancos, el estado de pagos de su Capital, al tenor de lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley General de Bancos.

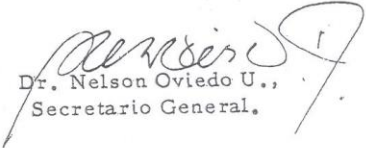
Art. 6°.- ORDENAR que el Banco de Machala, proceda a codificar y hacer imprimir sus Estatutos, para distribuirlos entre los accionistas y el público, en conformidad con el mandato contenido en el Art. 58 de la misma Ley General de Bancos.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL E INSCRIBASE EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON MACHALA.- Dada, en la Superintendencia de Bancos, en Quito, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y dos.-



Lt.c. Luis Alfonso Ortiz Bilbao,  
Superintendente de Bancos.

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor Licenciado Don Luis Alfonso Ortiz Bilbao, Superintendente de Bancos, en Quito, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y dos.- LO CERTIFICO.-

  
Dr. Nelson Oviedo U.,  
Secretario General.

SG/mlm.